DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN Y CENTROS PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Lote 4: Jaén." (CONTR.: 2021/410851)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO**, en su calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer nombrada por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (publicada en BOJA N.º 182 de 20 de septiembre).

De otra parte, **D. LISSY MATOS CABRALES**, con N.I.E ' ,uando en nombre propio o en nombre y representación de FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS S.L., con N.I.F. n.º B41865510, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Tomás Giménez Villanueva, mediante escritura de fecha 07 de abril de 2021, bajo el nº 1700 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 28 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 6 de_mayo de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021-113).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de junio de 2021, por importe de 39.129,18€ (treinta y nueve mil ciento veintinueve euros con dieciocho céntimos), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2021.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

LAURA FERNANDEZ RUBIO		23/12/2021 09:32:59	PÁGINA: 1 / 5
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg3Njk3YWQxMzM0MGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 01 de diciembre de 2021, a la empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DEL CENTRO PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN JAÉN".

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP [2]:

- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar a la persona responsable del contrato por parte de la Administración, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- Realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las prestaciones contratadas, y retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas

2 Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		23/12/2021 09:32:59	PÁGINA: 2 / 5
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg3Njk3YWQxMzM0MGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 31.828,59€ (treinta y un mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 6.684,00€ (seis mil seiscientos ochenta y cuatro euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 38.512,84€ (treinta y ocho mil quinientos doce euros con ochenta y cuatro céntimos).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1631010000 G/32G/22700/00 01	19.256,30€
2023	1631010000 G/32G/22700/00 01	19.256,29€

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2022. El contrato es prorrogable mediante un máximo de 3 prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[3] por importe de 3.182,86€ (tres mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y seis céntimos), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Jaén, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8032500727754S36CAD7CF, de 3 de noviembre de 2021, y 803/2/500732611, de 18 de noviembre de 2021, que quedan incorporados como anexo al mismo

SEXTA.- La empresa contratista (FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS S.L.) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

3 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		23/12/2021 09:32:59	PÁGINA: 3 / 5
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg3Njk3YWQxMzM0MGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Número de horas extraordinarias anuales ofertado	75 horas
Equipamiento: disponibilidad de abrillantadora para suelos	Sí
Equipamiento: Caldera de vapor o máquina tipo "vaporeta", para ventanas, persianas, etc.	Sí
Equipamiento: Aspiradora de agua	Sí
Equipamiento: Aspiradora de fácil transporte con potencia superior a 1200W.	Sí
Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias desde la notificación de la misma	Sí
Compromiso de pago de los salarios en los 3 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo facturado	Sí
Compromiso de contratación de mujeres víctimas de violencia de género	Sí

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[4] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		23/12/2021 09:32:59	PÁGINA: 4 / 5
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg3Njk3YWQxMzM0MGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LAURA FERNÁNDEZ RUBIO	Fdo.: LISSY MATOS CABRALES

LAURA FERNANDEZ RUBIO		23/12/2021 09:32:59	PÁGINA: 5 / 5
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTg3Njk3YWQxMzM0MGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	